



Informes de la Comisión de Proposiciones

Segundo informe

Nuevo punto del orden del día:

Examen de nuevas medidas que la OIT podría adoptar de conformidad con su Constitución a fin de:

- i) asegurar de manera eficaz que Myanmar cumpla las recomendaciones de la Comisión de Encuesta;**
- ii) velar por que no se tomen medidas contra quienes presenten quejas ni contra sus representantes**

El Presidente recordó que el objetivo de esta reunión de la Comisión no era examinar la aplicación del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), por parte del Gobierno de Myanmar, cuestión que ya se había tratado en la Comisión de Aplicación de Normas, cuyas conclusiones estaban a disposición de los miembros de la Comisión. Esta Comisión debía examinar ahora las nuevas medidas que los mandantes de la OIT podrían adoptar a fin de asegurar que Myanmar cumpliera las recomendaciones de la Comisión de Encuesta y velar por que no se iniciasen acciones contra quienes presentasen quejas relativas al trabajo forzoso.

El representante del Gobierno de Myanmar se comprometió a colaborar plenamente con la Comisión. No obstante, dijo que, a su juicio, la reunión era desafortunada. Las recomendaciones que aquí se hicieran iban a determinar el futuro de las relaciones de Myanmar con la OIT, y confiaba en que los miembros de la Comisión sabrían actuar con sabiduría y prudencia al hacer esas recomendaciones.

El orador recordó la historia de colaboración entre la OIT y el Gobierno de Myanmar, incluidas las nueve misiones de la OIT realizadas entre 2000 y 2006, el establecimiento de una presencia de la OIT en el país y el nombramiento en 2005 de un punto focal en las fuerzas armadas encargado de tratar el trabajo forzoso. Todo ello demostraba la buena disposición y el compromiso de su Gobierno por erradicar el trabajo forzoso. Opinaba que las medidas propuestas en las *Actas Provisionales* núm. 2 eran extremadamente severas y, que de adoptarse, serían contraproducentes. Tales medidas sólo podrían perjudicar a los trabajadores de Myanmar, que correrían el riesgo de perder sus empleos y verse confrontados a privaciones. Por eso, abogó por continuar la colaboración y el diálogo con la OIT, y señaló que su país estaba haciendo todo cuanto podía y que, con el tiempo, lograría el objetivo deseado.

En la última reunión del Consejo de Administración, el orador había indicado que su Gobierno estaba dispuesto a considerar la primera opción propuesta por la OIT para

establecer un mecanismo encargado de tramitar las quejas sobre trabajo forzoso; al respecto, invitó a la OIT a examinar los pormenores de esa opción como por ejemplo, las modalidades, el marco jurídico, etc. La función de la OIT es ayudar a sus Estados Miembros a aplicar los convenios, y no imponer sanciones. El orador consideraba que la OIT estaba siendo utilizada por algunos Estados Miembros poderosos como foro político para imponer sus propias agendas políticas con respecto a Myanmar. Pidió de nuevo la colaboración voluntaria basada en la buena fe y la confianza mutua, a través de un proceso de negociación y diálogo, con miras a encontrar una solución aceptable para todos.

El orador indicó que, desde la 294.^a reunión del Consejo de Administración, Myanmar había recibido en marzo de 2006 una misión de la OIT para explorar las dos opciones que se habían propuesto y que, con tal fin, se habían celebrado discusiones intensas. Quedaban dos cuestiones por resolver — los mecanismos adecuados para examinar las quejas relativas al trabajo forzoso y para proceder al procesamiento de las quejas falsas. En la sesión especial de la Comisión de Aplicación de Normas celebrada el 3 de junio de 2006, el orador había anunciado la decisión del Gobierno de Myanmar de declarar, a título experimental, una moratoria de seis meses del enjuiciamiento de las personas que presentasen quejas. Durante ese período, el Director General del Departamento de Trabajo de Myanmar y el Funcionario de Enlace provisional de la OIT se encargarían de tramitar las quejas. Mientras tanto, ambas partes seguirían examinando los pormenores necesarios para establecer un mecanismo de recepción de quejas. El orador estimaba que estas disposiciones permitirían al Funcionario de Enlace provisional viajar de nuevo libremente por el país, sin temer consecuencias negativas para las personas que presentasen quejas.

Asimismo, le complacía anunciar la liberación de Su Su Nwe, el 6 de junio, lo que demostraba una vez más y de forma clara la buena voluntad de las autoridades de Myanmar y su deseo de colaborar con la OIT. Por lo tanto, la OIT debería hacer todo cuanto estuviera a su alcance para promover la cooperación voluntaria. Confiaba sinceramente en que la Comisión no recomendara medidas severas contra Myanmar a la Conferencia Internacional del Trabajo, sino que más bien le tendiese una mano amiga. De no ser así, correría el riesgo de establecer un precedente peligroso, especialmente en relación con los pequeños países en desarrollo.

El Grupo de los Trabajadores tomó nota de que el Embajador de Myanmar no había encontrado tiempo para hablar con ellos antes de la reunión. Estuvieron de acuerdo con el representante del Gobierno de Myanmar en que los pequeños países en desarrollo ocupaban un lugar especial en la OIT. No obstante, el tamaño pequeño de un país nunca debería interponerse en el camino de los derechos de su pueblo a trabajar, disentir y no sufrir trabajo forzoso ni infantil. Estaban de acuerdo en que la cooperación voluntaria era la línea de acción preferida, pero ésta sólo podría proseguirse cuando se comprobase que dicha cooperación estaba teniendo un efecto positivo. Si ese no era el caso, llegaría el momento de dejar de hablar y de actuar.

La fuerza de los trabajadores residía en su número y en su compromiso por la justicia y el juego limpio. Los trabajadores deseaban utilizar los ideales de la OIT para garantizar el respeto de los derechos de los trabajadores. Habían intentado todas las líneas de acción posibles, pero nada había funcionado en Myanmar; había que hacer algo nuevo. Estaban de acuerdo con el representante del Gobierno de Myanmar en que toda muestra de buena voluntad hacia los demás, cosecha como respuesta la buena voluntad de éstos; en todo caso, esperaban recibir pruebas reales de dicha voluntad por parte de las autoridades.

Los trabajadores no querían centrarse en un país en particular. De hecho, deseaban concentrar sus energías en la erradicación de la pobreza y la creación de una sociedad mejor; discusiones como la que estaban manteniendo sólo servían para desviarles de ese propósito. Expresaron su confianza en que las autoridades de Myanmar diesen el ejemplo.

Todos los miembros de la Comisión habían estado de acuerdo en que la resolución de 2000 representaba una base sólida y razonable sobre la que el Gobierno de Myanmar podía adoptar medidas adecuadas para poner fin a la práctica del trabajo forzoso, pero no había ocurrido así. Recordaron a la Comisión las decisiones tomadas en la reunión del Consejo de Administración de marzo de 2006 en las que se establecían medidas prácticas y realizables que los mandantes de la OIT y la Oficina podían adoptar para abordar la situación en Myanmar.

Los trabajadores seguían muy preocupados por el hecho de que la situación en el terreno no hubiera cambiado. Habían recibido información sobre casos graves de trabajo forzoso, incluso durante la presente reunión de la Conferencia, en los estados de Karen y Arakan, lo que indicaba un mayor deterioro de la situación. Otra fuente más de preocupación era que, aunque se hubiera liberado a Su Su Nwe, la situación de los demás querellantes seguía siendo la misma. El recurso de apelación interpuesto por U Aye Myint acababa de ser rechazado por la Corte Suprema.

Por lo tanto, los miembros trabajadores proponían solicitar a la Conferencia que:

- se inste al Gobierno, una vez más, a aplicar todas las recomendaciones de la Comisión de Encuesta;
- se pida al Director General que solicite una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre una cuestión a especificar por el Consejo de Administración en su reunión de noviembre de 2006;
- se den instrucciones a la Mesa del Consejo de Administración para que proponga un sistema de supervisión y presentación de informes periódico de las medidas adoptadas por los mandantes de la OIT y las organizaciones internacionales con objeto de dar cumplimiento a la resolución de 2000 y a las posteriores decisiones del Consejo de Administración, incluidas las que tienen que ver con la inversión extranjera directa;
- se solicite a todos los Miembros que establezcan comités tripartitos a nivel nacional para ayudar en este tipo de presentación de informes, y se den instrucciones a la Oficina para que asigne recursos humanos y materiales que permitan establecer y dar servicio a ese sistema de presentación de informes;
- se den instrucciones a la Oficina para que establezca, en colaboración con las autoridades y el Funcionario de Enlace, los órganos y procedimientos que permitan tramitar las quejas presentadas por las víctimas y que garanticen que no se adopten medidas de represalia contra los querellantes;
- se pida al Director General que transmita esas conclusiones al Secretario General de las Naciones Unidas, y que recabe la inclusión de la situación del trabajo forzoso en Myanmar en toda discusión adicional sobre la situación en ese país que tenga lugar en el Consejo de Seguridad;
- se solicite también al Director General que inste a los gobiernos a que apliquen los apartados *a)*, *b)* y *e)* del artículo 20 del acuerdo del GATT relativo a las medidas necesarias para la protección de la moral o la salud pública y para boicotear los artículos producidos en campos de detención, como justificación aceptable de las restricciones al comercio con Myanmar.

Los miembros trabajadores solicitaron también a la Conferencia que pidiera a la Mesa del Consejo de Administración que intervenga ante la reunión del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) del 26 de julio de 2006, a fin de poner en su conocimiento las presentes conclusiones y de solicitar la adopción de recomendaciones

relativas a la situación del trabajo forzoso, propuestas por el ECOSOC o la Asamblea General, o por ambas, a los gobiernos y a otros organismos especializados. De conformidad con la resolución de junio de 2000, el examen de la aplicación de las recomendaciones de la Comisión de Encuesta y la aplicación por parte de Myanmar del Convenio núm. 29 debería seguir figurando en futuras sesiones de la Conferencia, en una sesión especial de la Comisión de Aplicación de Normas, mientras este Miembro no haya cumplido con las obligaciones dimanantes del Convenio y de la Constitución de la OIT. Mientras no se cumpla con esa condición, el examen de los efectos de la resolución de junio de 2000 y de estas conclusiones deberán figurar también en el orden del día de las sesiones futuras de la Conferencia. Los miembros trabajadores pidieron al representante del Gobierno de Myanmar que se reconociese que todas esas propuestas tenían la finalidad de lograr el bienestar de la población de ese país.

Los miembros empleadores recordaron que en marzo de 2006 el Consejo de Administración había decidido incluir un nuevo punto en el orden del día de la Conferencia para examinar dos cuestiones, a saber, el cumplimiento por parte de Myanmar de las recomendaciones de la Comisión de Encuesta y el enjuiciamiento y las amenazas de enjuiciamiento de las personas acusadas de hacer «alegaciones falsas» de trabajo forzoso. Como base de la discusión, la Oficina había preparado un documento que lleva por título «Examen de nuevas medidas que la OIT podría adoptar de conformidad con su Constitución a fin de: i) asegurar de manera eficaz que Myanmar cumpla las recomendaciones de la Comisión de Encuesta; ii) velar por que no se tomen medidas contra quienes presenten quejas ni contra sus representantes». Los empleadores felicitaron a la Oficina por el excelente documento en que se hacía un análisis exhaustivo de los acontecimientos del pasado y se examinaban cuidadosamente las medidas que cabría adoptar. El estudio de la evolución del caso en años recientes revelaba que había habido altibajos. La actitud de cooperación del Gobierno de Myanmar había cambiado en 2004; desde esa fecha no se había logrado progreso substancial y la situación incluso había empeorado en varios aspectos. Esa impresión había sido confirmada también por la actitud del Gobierno en el debate de la Comisión de Aplicación de Normas, el 3 de junio de 2006. La OIT había llegado a un estancamiento en sus negociaciones con Myanmar. Por consiguiente, ya era hora de extraer las lecciones del pasado y considerar posibles opciones para los pasos que pudieran darse en el futuro.

La eliminación efectiva del trabajo forzoso en Myanmar no podría lograrse sin la cooperación de las autoridades del país. Las medidas que adopte la OIT en este sentido podrían seguir dos direcciones: en primer lugar, alentar a Myanmar a cooperar de buena fe con la OIT; y, en segundo lugar, insistir claramente en la necesidad de que Myanmar abandone su actitud de no colaboración. Dado que las medidas del primer tipo no habían sido muy eficaces hasta ahora, en adelante habría que hacer hincapié en la segunda opción, para dejar claro que la OIT estaba decidida a lograr avances concretos y a agotar los medios de acción de que dispone para ello.

El Grupo de los Empleadores consideraba que era claramente contraproducente que el Gobierno de Myanmar enjuiciara a quienes presentaban quejas «falsas» ante el representante de la OIT, lo que cuestionaba el papel desempeñado por la Organización en ese país. En lo relativo a las tres opciones propuestas en el párrafo 24 del informe de la Oficina, el Grupo de los Empleadores consideraba que todas ellas tenían aspectos positivos y también aspectos negativos. La emisión de una opinión consultiva por la Corte Internacional de Justicia (CIJ) podría conseguirse en un plazo relativamente breve; tal opinión tendría carácter de decisión vinculante y podría ser ejecutoria por intermedio del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. El Grupo de los Empleadores no tenía ninguna preferencia especial por ninguna de las opciones propuestas, y estaba dispuesto a debatirlas y aceptarlas todas.

Por lo que se refería a las propuestas de establecer un comité paritario encargado de examinar de forma confidencial las quejas relativas al trabajo forzoso, o de fortalecer la capacidad del Funcionario de Enlace de la OIT para tramitar dichas quejas, ambas habían sido rechazadas por las autoridades de Myanmar. Tanto una como la otra hubieran servido para obtener información fiable, pero la primera ofrecía la ventaja adicional de que el comité paritario permitiría que al Gobierno le quedase constancia de que las quejas sólo guardarían relación con la cuestión del trabajo forzoso, y no estuvieran motivadas simplemente por asuntos políticos. Asimismo, el comité paritario podría ser el primer paso hacia el establecimiento de un procedimiento gubernamental para la tramitación de las quejas, tal como se exigía en el párrafo 2 del artículo 23 del Convenio núm. 29. Además, durante su intervención en la reciente sesión de la Comisión de Aplicación de Normas, el representante gubernamental de Myanmar había indicado que su Gobierno estaría dispuesto a estudiar la primera opción, pero no la segunda.

En cuanto a la tercera vía de acción, el Grupo de los Empleadores consideraba que la primera opción propuesta de expulsar a Myanmar de la OIT sería una medida de suma gravedad, con repercusiones más amplias cuyo alcance no estaba del todo claro. Debería dejarse claramente establecido que, aun en el caso de que la OIT adoptara una decisión de tal gravedad, la puerta a la cooperación de buena fe podría seguir abierta.

En lo relativo a las medidas sustantivas propuestas en el informe, el Grupo de los Empleadores estaba de acuerdo en que aún no se había agotado el potencial de la resolución de 2000. Antes bien, en vez de dotar a la resolución de un carácter más imperativo, deberían proporcionarse indicaciones y orientaciones más precisas que posibilitaran una acción eficaz, inclusive ejemplos de medidas concretas tomadas hasta la fecha. Esto también podría ayudar a los Miembros de la OIT a coordinar sus acciones, para evitar que las medidas adoptadas por un Miembro se vieran socavadas por las medidas de otros. Ello concernía en particular a los países que mantenían con Myanmar unas relaciones económicas importantes. Las organizaciones de empleadores y de trabajadores y otras organizaciones internacionales podrían desempeñar un papel más dinámico en la puesta en práctica de las medidas contenidas en la resolución.

El Grupo de los Empleadores también iba a estudiar las propuestas de celebrar foros multilaterales con los siguientes fines: intercambiar ideas sobre buenas prácticas respecto de la aplicación de las medidas; instar a las organizaciones internacionales a que sus órganos de gobierno examinasen la cuestión de Myanmar y las posibles acciones, y complementar el examen llevado a cabo en la Comisión de Aplicación de Normas por medio de un debate anual en el seno de una comisión especial de la Conferencia con un número limitado de miembros. Esta última propuesta parecía justificarse por la gravedad y el carácter prolongado de la situación actual. El establecimiento de una comisión especial de la Conferencia daría mayor realce y notoriedad al problema del trabajo forzoso en Myanmar, por lo que podría ser una medida adecuada para ejercer más presión sobre el Gobierno de ese país a fin de que retomase una actitud más colaboradora. También podría estudiarse la posibilidad de enjuiciar a nivel internacional a los responsables del trabajo forzoso en Myanmar. Sería importante que todas las medidas previstas estuvieran lo más centradas que fuera posible, con objeto de influir al máximo en los encargados de tomar las decisiones en Myanmar y de hacer el menor daño posible a los testigos inocentes. El Grupo de los Empleadores no podía aceptar las propuestas de boicot y realización de campañas de prensa contra las empresas que hacían negocios en el Myanmar.

El representante del Gobierno de Austria, que intervino en nombre de los países miembros de la Unión Europea que eran miembros de la Comisión, así como de Albania, Bosnia, Bulgaria, Croacia, Islandia, Macedonia, Noruega, Rumania, Serbia, Suiza, Turquía y Ucrania, recordó que el último informe presentado por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar había confirmado las prácticas generalizadas y sistemáticas de trabajo forzoso, lo que incluía la existencia de denuncias

sobre la existencia de trabajo infantil y de formas de contratación forzosa impuestas por los agentes estatales en todo Myanmar. Esto también había sido confirmado por el Funcionario de Enlace de la OIT en Myanmar, en la documentación presentada al Consejo de Administración en marzo de corriente. Los ciudadanos de este país, en lugar de poder ocuparse de asegurar su propio sustento, eran obligados por el Gobierno a dedicarse, sin una remuneración de contrapartida, a la construcción de campamentos militares, búnkeres y carreteras. El hecho de que se entablaran acciones legales contra quienes hacían uso de sus derechos fundamentales al presentar quejas contra la imposición de trabajo forzoso, y de que no se castigara en cambio a quienes los sometían a tal práctica era algo espantoso, que preocupaba a todo el mundo.

Refiriéndose a la autodeclarada moratoria con respecto a la política de enjuiciamiento por las autoridades de Myanmar, así como a la eventual creación de un mecanismo para evaluar las quejas, dijo que seguía habiendo muchos factores de incertidumbre en lo que respecta a la naturaleza, el plazo y otros aspectos prácticos de la moratoria. Expresó satisfacción ante la noticia de la liberación de Su Su Nwe, pero dijo que, por el contrario, estaba profundamente decepcionado de que otras personas siguieran en prisión. Lamentó la tardanza y el alcance limitado de las medidas anunciadas, que no eran convincentes. Pidió encarecidamente a las autoridades de Myanmar que maximizaran y ampliaran dichas medidas sin demora, en particular liberando a todas las personas encarceladas por haber presentado quejas sobre prácticas de trabajo forzoso, poniendo fin inmediatamente a todos los procedimientos de enjuiciamiento en curso y aplicando la autodeclarada moratoria sin establecer plazo alguno. En caso de que se pusiera fin a la moratoria, no deberían entablarse acciones legales contra las personas que hubieran podido presentar quejas durante el período de vigencia de dicha moratoria.

El orador propuso que se evaluaran y supervisaran los nuevos hechos relativos a esta situación. La comunidad internacional y los mandantes de la OIT tenían a su disposición una serie de medidas muy diversas, que iban desde la intervención del Consejo de Seguridad y la Corte Internacional de Justicia hasta la impulsión de acciones específicas por los gobiernos y los interlocutores sociales; estas opciones eran complementarias entre sí, y debían tenerse muy presentes en la eventualidad de que se considerara oportuno emprender nuevas acciones. Puso de relieve la necesidad de tomar medidas sustantivas y de ejercer más presión sobre el Gobierno de Myanmar para lograr que éste cumpla con sus obligaciones; al respecto, dijo que apoyaba la mayoría de las propuestas formuladas, en particular las relativas al papel que desempeñaban las organizaciones de empleadores y de trabajadores, la presentación de informes más regulares y la participación de otras organizaciones internacionales, inclusive, por ejemplo, el Consejo de Derechos Humanos y el Consejo de Seguridad. Expresó su confianza en que la Conferencia adoptara conclusiones cuidadosamente formuladas y ampliamente respaldadas, en la perspectiva de proporcionar orientación a la OIT y sus mandantes para aplicar la resolución de 2000 de un modo más eficaz.

El representante del Gobierno del Canadá señaló que la táctica de las autoridades de Myanmar había consistido en desviar a la OIT de su objetivo principal, mediante la introducción de dos nuevos elementos perturbadores, a saber, el enjuiciamiento de las personas que presentaban quejas, que era importante, y las amenazas contra el Funcionario de Enlace, que eran graves. Pero la cuestión fundamental seguía siendo la utilización de trabajo forzoso con el aval de las autoridades. Hizo hincapié en que para todos sería útil disponer de una lista completa de posibles medidas, eficaces y focalizadas, pero consideraba que no había necesidad de seguir preparando nuevos informes sobre la situación analizada. Dijo que apoyaba firmemente la propuesta de que el Consejo de Seguridad examinara este caso, ya que constituía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, así como la propuesta de pedir asesoramiento, en el entendido de que ello no implicara un retraso en la aplicación de nuevas medidas encaminadas a resolver el problema. Propuso que se utilizaran la Internet y los medios de comunicación para dar a

conocer ampliamente el problema, y que la Oficina formulara dicha propuesta y la presentara al Consejo de Administración, para su examen en la reunión de noviembre.

El representante del Gobierno del Japón tomó nota de que habían cesado los chantajes y amenazas contra el Funcionario de Enlace de la OIT en Myanmar, y que se le había concedido autorización para viajar por el país; el Gobierno de Myanmar había entablado un diálogo con el Sr. Bambari, Subsecretario General de las Naciones Unidas, durante una visita reciente, y el Gobierno había puesto en libertad recientemente a Su Su Nwe. Sin embargo, seguía habiendo elementos negativos, como el hecho de que Aung San Suu Kyi siguiera detenida. Pidió que el compromiso del Gobierno de Myanmar de aplicar una moratoria de seis meses al enjuiciamiento de las personas que presentaban quejas, así como otros arreglos provisionales, fuera supervisado conjuntamente con la OIT, que se tradujera en medidas concretas y que se ampliara; en particular, expresó su decepción porque el Embajador de Myanmar no hubiera explicado de forma más detallada cuáles eran las medidas directas que iban a adoptarse.

El representante del Gobierno de los Estados Unidos recordó que la preocupación por la utilización de trabajo forzoso en Myanmar se había abordado en las Naciones Unidas y en debates informales celebrados en las reuniones del Consejo de Seguridad en diciembre de 2005 y mayo de 2006. Asimismo, estaba previsto que, en julio de 2006, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) celebrara un debate sobre la cuestión del trabajo forzoso en Myanmar. Expresó su confianza en que los esfuerzos permanentes y concertados de la comunidad internacional conducirían a la introducción de cambios concretos en las prácticas de dicho país. Deploró profundamente que Aung San Suu Kyi, U Tin Oo, U Aye Myint y más de 1.100 prisioneros políticos siguieran detenidos en Myanmar, y que el Gobierno ignorase los resultados de las elecciones de 1990, que habían mostrado una victoria contundente de la Liga Nacional para la Democracia y otros partidos de oposición. Estados Unidos iba a seguir de cerca el respeto por el Gobierno de Myanmar de la moratoria anunciada y su compromiso a colaborar con la OIT. Si Myanmar no tomara medidas drásticas y concretas, el caso debería remitirse a la Corte Internacional de Justicia y al nivel más alto de las Naciones Unidas, para que pudiera resolverse de forma concreta.

El representante del Gobierno de la India elogió al Director General por sus esfuerzos encaminados a colaborar con Myanmar a fin de erradicar la práctica del trabajo forzoso. Era partidario de que el Gobierno de Myanmar y la OIT siguieran dialogando y cooperando con miras a examinar de forma exhaustiva todas las opciones para llegar a una solución mutuamente aceptable.

El representante del Gobierno de China señaló que la OIT llevaba 15 años discutiendo el tema del trabajo forzoso en Myanmar y que aún estaba en la etapa de analizar las medidas que podría adoptar para lograr que ese país acatara las recomendaciones de la Comisión de Encuesta. El trabajo forzoso atentaba contra los derechos humanos y debía ser abolido; ahora bien, su Gobierno no iba a apoyar la aplicación de sanciones económicas como método de presión sobre el Gobierno de Myanmar para conseguir que éste adoptara medidas, pues ese tipo de sanciones exacerbarían la pobreza y el sufrimiento en ese país. El orador hizo hincapié en que las cuestiones de seguridad competían al Consejo de Seguridad, y agregó que la OIT era la más indicada para ocuparse del tema del trabajo forzoso en Myanmar.

El representante del Gobierno de Australia insistió en que el Gobierno de Myanmar debía cumplir las promesas asumidas respecto de una moratoria del enjuiciamiento de las personas que presentaran quejas, dar pruebas concretas de su voluntad de participar en un diálogo con la OIT, liberar a los prisioneros políticos aún encarcelados y velar porque quienes en el futuro presentaran quejas no fueran enjuiciados. La Organización debía analizar qué medidas habían adoptado los gobiernos, las organizaciones de empleadores y

las organizaciones de trabajadores con respecto a esta situación, y estudiar cuáles podían tomarse como referencia. Si Myanmar no cumplía con sus promesas recientes, la OIT debía replantearse las opciones posibles.

El representante del Gobierno de la Federación de Rusia condenó el recurso al trabajo forzoso y respaldó la labor de la OIT en favor de su erradicación. A su juicio, el diálogo era la vía ideal para encontrar una solución viable, por lo que no creía que las sanciones fueran a arrojar los resultados deseados. Los compromisos asumidos por el Gobierno de Myanmar, que dejaban entrever un grado de buena fe, deberían tenerse en cuenta. El orador no respaldaría ninguna de las medidas judiciales propuestas en las *Actas Provisionales* núm. 2, sobre todo porque seguía habiendo interrogantes con respecto a ciertos aspectos jurídicos. Reservó sus comentarios sobre esas cuestiones y las medidas propuestas para una discusión ulterior.

El representante del Gobierno de Belarús apoyó las observaciones de los representantes de los Gobiernos de China y la Federación de Rusia. Si bien condenaba el trabajo forzoso, no estaba a favor de las sanciones económicas, pues éstas empeorarían la situación económica y social de las personas involucradas.

El representante del Gobierno de Cuba condenó el uso del trabajo forzoso; sin embargo, dado que su país había padecido sanciones económicas durante 46 años, a los que se había opuesto repetidamente la Asamblea General de las Naciones Unidas en diversas resoluciones, se opondría a cualquier iniciativa encaminada a imponer sanciones de ese tipo a otro país. Sólo se lograría avanzar si se contaba con el apoyo del Gobierno interesado.

El representante del Gobierno de Viet Nam valoró positivamente los últimos acontecimientos que el Embajador de Myanmar acababa de relatar. Abogó por el diálogo y la cooperación, y no por la adopción de medidas drásticas. Reiteró su apoyo por que continuase la cooperación, el diálogo y la confianza mutua entre el Gobierno de Myanmar y la OIT a fin de encontrar una solución aceptable para todas las partes, de cara a erradicar el trabajo forzoso en Myanmar.

El representante del Gobierno de Sri Lanka señaló los esfuerzos realizados por el Gobierno de Myanmar para eliminar el trabajo forzoso en respuesta a las preocupaciones manifestadas por la OIT, y alentó a la Organización y al Gobierno de este país a seguir colaborando.

El representante del Gobierno de Filipinas hizo notar que, en 2005, su país había ratificado el Convenio núm. 29, tras lo cual se había convertido en uno de los países que habían ratificado los ocho convenios fundamentales de la OIT. Esa ratificación traía aparejados dos compromisos: el primero, salvaguardar y fortalecer las instituciones del país que habían ayudado a erradicar el trabajo forzoso y, el segundo, sumarse a la lucha de la comunidad internacional para que el trabajo forzoso no tuviese cabida en un mundo libre y democrático. Las actividades encaminadas a erradicar ese flagelo debían girar en torno a medidas prácticas con plazos explícitos, y arrojar resultados concretos que la población pudiese verificar.

La miembro trabajadora de Italia opinó que las decisiones adoptadas recientemente por el Gobierno de Myanmar no alteraban fundamentalmente la situación de las personas que presentaban quejas. Las conclusiones de la Comisión influirían en la función de la OIT y en la cuestión concreta del trabajo forzoso. Los trabajadores no podían interpretar la decisión adoptada inmediatamente antes de la sesión especial sobre Myanmar en relación con Su Su Mwe como una señal para iniciar de nuevo un diálogo y adoptar una actitud de aquí no ha pasado nada. En el curso de la reunión de la Conferencia, se había sabido que el ejército había impuesto medidas de trabajo forzoso, entre otros, a 800 civiles y

1.000 prisioneros obligados a trabajar como portadores. En una conferencia de prensa celebrada hacía apenas dos días, el Ministro de Información de Myanmar había afirmado que en la actualidad los contratos para la construcción y el transporte se concedían mediante un sistema de licitación, que preveía el pago de los servicios prestados, y que jamás se recurría al trabajo forzoso. La oradora era partidaria de que la OIT pidiera asesoramiento a la Corte Internacional de Justicia de conformidad con el artículo IX del acuerdo de 1946 firmado entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional del Trabajo, que tal vez asignaría un papel a desempeñar por los empleadores y los trabajadores en este contexto; no obstante, también apoyaba la otra opción que preveía que, independientemente de las decisiones de la OIT, los gobiernos podían recabar una decisión vinculante de la Corte Internacional de Justicia. Sólo un proceso de desarrollo económico abierto permitiría lograr verdaderas mejoras en la vida de la población; en cambio, la falta de paz, estabilidad y respeto a los derechos humanos era sinónimo de ausencia de posibilidades reales de que en el país se realizaran inversiones extranjeras directas.

El Presidente invitó al representante del Gobierno de Myanmar a hacer uso de la palabra, si así lo deseaba. El representante respondió que había seguido el debate con gran interés, pero que prefería reservarse sus comentarios hasta que se presentara y debatiera el proyecto de conclusiones de la Comisión.

Los miembros empleadores señalaron que había un consenso en cuanto a la gravedad de este caso, en el que estaba en juego la vida de las personas afectadas por el trabajo forzoso y perseguidas por denunciarlo. Si bien había habido cierto grado de cooperación, en ocasiones el trabajo del Funcionario de Enlace de la OIT se había visto gravemente limitado, y no se disponía de información que permitiera confirmar que se habían logrado avances. Los empleadores seguían persuadidos de que la OIT era la institución competente para adoptar las medidas necesarias, merced a lo cual reafirmaría y preservaría su autoridad moral en torno a estas cuestiones. La OIT debía volver a obtener una cooperación y un compromiso efectivos del Gobierno de Myanmar, y establecer un mecanismo de control eficaz que le permitiera verificar si la situación había mejorado cuando se celebrara la reunión del Consejo de Administración siguiente, en noviembre de 2006.

Los miembros trabajadores subrayaron que, si bien no podían pretenderse mejoras automáticas, la transición debía ser clara y transparente, y debía contarse con indicadores de esa evolución. Los trabajadores deseaban colaborar, pero ello dependía del Gobierno de Myanmar. Muchos oradores habían dicho que «ambas» partes deberían continuar hablando; esas dos partes no eran la OIT y el Gobierno, sino el Gobierno de Myanmar y los ciudadanos de ese país, quienes deberían poder pronunciarse. Incluso algunos empleadores se habían ido de Myanmar, no porque quisieran castigar al país, sino porque eran conscientes de que no se podía promover el respeto a los derechos humanos y al mismo tiempo seguir invirtiendo en un país que no los respetaba.

Consideración del proyecto de Conclusiones

El Presidente introdujo el proyecto de Conclusiones y expresó su agradecimiento a los miembros de la Comisión que habían participado en el intenso proceso de consulta.

Los miembros empleadores indicaron que las Conclusiones se basaban en consultas extensas y abordaban las principales preocupaciones y limitaciones de todas las partes. Aprobaban el texto como tal por considerar que se trataba de un instrumento que podría promover una fructífera cooperación y expresaron su reconocimiento ante los esfuerzos desplegados por el Presidente y la Oficina.

Los miembros trabajadores elogiaron al Presidente y la Oficina por el nivel de consulta mantenido con los Grupos de los Empleadores y de los Trabajadores, y con los representantes de los Gobiernos, para elaborar las Conclusiones, y destacaron que todas las consultas se habían celebrado de buena fe. Añadieron que, dado el nivel de consulta y en aras de un compromiso, el Grupo de los Trabajadores había moderado su postura inicial, aunque se declararon satisfechos en general con los resultados al estimar que las Conclusiones eran un paso adelante positivo.

El representante del Gobierno de Austria, que intervino en nombre de los países miembros de la UE que eran miembros de la Comisión, y el representante del Gobierno del Canadá expresaron su reconocimiento por los esfuerzos que se habían desplegado para elaborar un texto entre todos e indicaron su aprobación.

El Presidente declaró adoptadas las Conclusiones.

El representante del Gobierno de Myanmar agradeció al Presidente y la Oficina sus esfuerzos para elaborar las Conclusiones. Agradeció a los gobiernos que se habían declarado en contra de adoptar medidas punitivas y a favor de proseguir el diálogo y la cooperación. El orador tomó nota de que el texto de las Conclusiones parecía adoptar un enfoque basado en el diálogo y la cooperación. Sin embargo, su delegación no podía abordar ciertos puntos de las Conclusiones en ese estadio y, por lo tanto, remitiría el documento a su Gobierno para que lo estudiase.

Anexo

Conclusiones

Tras la intervención del Embajador Nyunt Maung Shein en nombre del Gobierno de Myanmar, la Comisión examinó cuidadosamente la situación sobre la base de lo expuesto en las *Actas Provisionales* núm. 2 bajo el título «Examen de nuevas medidas que la OIT podría adoptar de conformidad con su Constitución a fin de i) asegurar de manera eficaz que Myanmar cumpla las recomendaciones de la Comisión de Encuesta; ii) velar por que no se tomen medidas contra quienes presenten quejas ni contra sus representantes». La Comisión también tuvo ante sí las Conclusiones adoptadas por la Comisión de Aplicación de Normas el día 3 de junio.

Había acuerdo en general respecto de que la resolución de 2000 proporcionaba un marco equilibrado a partir del cual se podía actuar, aunque algunos países reiteraron su oposición general a las sanciones. Una serie de puntos importantes surgían en relación con la promoción de una mayor sensibilización acerca de la resolución de 2000 y de su aplicación, así como de las subsiguientes decisiones del Consejo de Administración, entre los cuales se incluían los aspectos siguientes, quedando entendido que tenían que considerarse cuidadosamente en el contexto de las actas detalladas del debate.

- La OIT tiene la posibilidad de solicitar una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia la cual, como habían señalado los trabajadores, requeriría la formulación de una cuestión jurídica específica relativa al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29). No obstante, los Estados Miembros tienen la posibilidad de incoar procedimientos contenciosos ante la Corte Internacional de Justicia por iniciativa propia. Se dejó claro que tal medida era complementaria, y no sustitutiva, de otras medidas que pudiera tomar la OIT por sí misma.
- La aplicación de las medidas podía reforzarse proporcionando indicaciones más precisas en cuanto a los tipos de medidas concretas por parte de los Estados Miembros que pudieran ser más eficaces, y que serían más pertinentes para los sectores y tipos de empresa en los cuales, al parecer, se utiliza trabajo forzoso actualmente. Tales indicaciones y orientaciones podían elaborarse a través de ejemplos de medidas concretas tomadas hasta la fecha.
- Podía haber una participación mayor de las organizaciones de empleadores y de trabajadores, incluso en el ámbito nacional, en la aplicación de las medidas.
- También podía desarrollarse un mecanismo para la presentación de informes, sobre la base de un cuestionario fácil de cumplimentar dirigido a los Miembros.
- Podían convocarse conferencias de participación multipartita con el fin de intercambiar ideas sobre las prácticas óptimas en relación con la aplicación de la resolución de 2000.
- Debería considerarse la posibilidad de adoptar medidas para promover una mayor sensibilización y una actitud coherente respecto de esta cuestión entre las demás organizaciones internacionales, en sus ámbitos específicos de competencia, en particular el Consejo Económico y Social (ECOSOC).

Asimismo, se indicó que la Oficina debería proporcionar información acerca de otras medidas que pudieran existir, con arreglo al derecho penal internacional, contra quienes practican el trabajo forzoso.

También se señaló que se debería hacer un uso apropiado y eficaz de la diplomacia pública en apoyo de los esfuerzos de la OIT.

* * *

Todos los miembros de la Comisión compartían las muy serias inquietudes expresadas en las Conclusiones de la Comisión de Aplicación de Normas en cuanto a la continuidad del uso generalizado del trabajo forzoso por parte de las autoridades de Myanmar. La gravedad sin precedentes de la situación con respecto al trabajo forzoso en Myanmar quedaba reflejada en el informe de la Comisión de Encuesta, y a pesar de los progresos limitados en distintas áreas, había motivos cabales para pensar que seguía habiendo abusos muy serios y generalizados. En algunas partes de Myanmar, los aldeanos podían ser detenidos por el ejército durante períodos de tiempo

arbitrarios y ser obligados a transportar provisiones durante operaciones militares, en condiciones terribles y sujetos a un trato brutal. En todo el país, las autoridades locales seguían forzando a la población a llevar a cabo obras de infraestructura. Era inaceptable para la OIT que un Estado Miembro no sólo tolerase tales prácticas, sino que fuese responsable de las mismas. Esto constituía una violación del compromiso de respetar los valores compartidos por toda la humanidad que requería el mundo civilizado.

La Comisión subrayó que sólo podían lograrse progresos si el Gobierno de Myanmar se comprometía realmente a poner término al trabajo forzoso — un paso indispensable para la modernización y el desarrollo del país — y reanudaba una cooperación genuina con la OIT. Algunos oradores señalaron que, aunque las medidas adoptadas recientemente por Myanmar habían llegado de nuevo muy tarde y no eran suficientemente amplias, era preciso seguir tomando en consideración la vía de la cooperación, habida cuenta de la buena disposición expresada por Myanmar para hacerlo, así como del hecho de que había cumplido en parte su compromiso respecto de la moratoria de los enjuiciamientos al liberar de su detención a Su Su Nwe. La Comisión dejó claro que toda cooperación de esa índole tenía que dar lugar rápidamente a la adopción de medidas tangibles y verificables por parte de Myanmar para aplicar las recomendaciones de la Comisión de Encuesta. La primera prueba al respecto sería la voluntad de Myanmar de abordar los puntos siguientes:

1. El Gobierno debe dar credibilidad a la moratoria que ha declarado de los enjuiciamientos, facilitando más pormenores sobre la forma en que ésta se aplicaría, haciéndola extensiva a los enjuiciamientos en curso (en Aunglan) y liberando a todas las personas que todavía estuvieran detenidas (en particular a Aye Myint). Esto debería hacerse lo antes posible pero, a más tardar, a finales de julio de 2006. También debería quedar claro que cualquier persona que presentara una queja durante la moratoria debía gozar de inmunidad ante cualquier medida que se adoptara posteriormente contra ella por ese motivo.
2. La moratoria debería considerarse estrictamente vinculante. Quedaba entendido que si se infringía la moratoria o si se daba por terminada sin llegar a un acuerdo sobre un mecanismo satisfactorio, conforme a lo previsto en los párrafos 3 y 4 infra, en ese caso la situación se señalaría inmediatamente a la atención de los Miembros, para que examinaran las medidas que fuera apropiado adoptar, incluso acciones jurídicas en el ámbito internacional según lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 37 de la Constitución de la OIT.
3. Las autoridades tenían que entablar inmediatamente discusiones con la OIT para llegar a un acuerdo, a finales de octubre de 2006, sobre el establecimiento de un mecanismo creíble de trámite de las quejas relativas al trabajo forzoso, que debería incluir todas las garantías necesarias para la protección permanente de las personas que hubieran presentado quejas o sus representantes. Para ello la Oficina de Enlace de la OIT tendría que disponer de los recursos y el personal necesarios.
4. Cualquier solución mutuamente convenida a la que se llegara sobre esa base debería recibir la autorización al más alto nivel de ambas partes (por ejemplo mediante la Mesa del Consejo de Administración en el caso de la OIT).

El Consejo de Administración debería examinar en noviembre de 2006 si lo dispuesto en esos puntos se había cumplido, en el entendimiento de que la Oficina debía realizar en el ínterin toda la labor preparatoria que fuera necesaria para permitir la adopción de decisiones inmediatas. En ese momento, a la luz de la evolución de los acontecimientos o de la falta de progreso al respecto, el Consejo de Administración estaría investido de plena autoridad para determinar cuáles eran las medidas más adecuadas que cabía adoptar, incluso, de ser pertinente sobre la base de las propuestas antes mencionadas para lograr una mejor aplicación. También quedaba entendido que el Consejo de Administración debía tomar todas las disposiciones necesarias para que la Conferencia en su reunión de 2007 pudiera examinar qué nuevas medidas podían precisarse en ese momento, incluida la posibilidad de establecer una comisión especial de la Conferencia.

Mientras tanto, como preveía la Comisión de Aplicación de Normas, todas las deliberaciones de esta Comisión, junto con el informe de la sesión especial de la Comisión de Aplicación de Normas, deberían señalarse oportunamente a la atención del Consejo Económico y Social para la reunión de julio de 2006.

INDICE

	<i>Página</i>
<i>Informes de la Comisión de Proposiciones</i>	
Segundo informe.....	1
Nuevo punto del orden del día: Examen de nuevas medidas que la OIT podría adoptar de conformidad con su Constitución a fin de: i) asegurar de manera eficaz que Myanmar cumpla las recomendaciones de la Comisión de Encuesta; ii) velar por que no se tomen medidas contra quienes presenten quejas ni contra sus representantes	1
Consideración del proyecto de Conclusiones.....	10
Anexo. Conclusiones	11